


|   |   |                             |
|---|---|-----------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL<br/>OFICIO</b> | <b>Código:</b><br>SGD-O-001 |
|   |   | <b>Versión No.:</b> 01      |

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Aviso No. 006-2023

### ACUAVALLE S.A. E.S.P

Por el cual se notifica al Señor (a) SUSCRIPTOR 96973 de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: Tramite Comercial 905415

Tramite: Notificación apertura investigación por desviación de consumo y revisión previa.

Persona a notificar: Suscriptor 96973  
Ruta 7609-39-125-001270

Dirección de Notificación: <https://www.acuavalle.gov.co/index.php/atencion-al-usuario/notificacion-por-aviso>

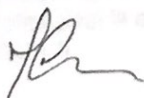
Funcionario que expidió el acto: MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO

Cargo: Profesional III Operativo AGUA 9

Recursos que proceden: Contra la presente procede recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante ACUAVALLE S.A E.S.P, el cual debe interponerse dentro de los cinco primeros días siguientes de notificada la decisión.


Es importante informarle que la notificación del presente aviso se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino

NOTIFICADOR



MAGDA CAROLINA ARANA  
Profesional III operación  
AGUA 9

|               |  |
|---------------|--|
| Copia:        | Archivo Seccional  |
| Anexos:       | Notificación investigación desviación significativa de consumo - acta de visita técnica. |
| Transcriptor: | Mariana B  |
| Aprobó        |  |
| Copia Externa |  |

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
|  | <b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL<br/>OFICIO</b> | Código: SGD-O-001 |
|  |  | Versión No.: 02   |

Zarzal -Valle del Cauca ,14 enero de 2023

Señor (a)

**QUIMBAYO EVELIA**  
**CRA 10 15 26**  
**SUSCRIPTOR 96973**  
**ruta 7609-39-125-001270**  
**Zarzal - Valle**

**ASUNTO:** INVESTIGACIÓN DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Reciba un Cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P., a la vez que nos permitimos notificar resultado de la investigación de consumos y revisión previa por desviación significativa del suscriptor 96973, durante el periodo de consumo de diciembre 2022 a enero 2023.

En aplicación al artículo 149 de la ley 142 de 1994 me permito informar que, para el periodo de facturación del 06 de diciembre 2022 al 06 de enero de 2023, el aparato de medición registra lecturas 6284 a 6401 para un consumo de 117m3, detectándose en estas una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses equivalentes 5m3.

El día 10 de enero de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.


El día 13 de enero de 2023, mediante acta de visita técnica N° 905415 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar las causas que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó.

- Que el predio es de uso residencial estrato 3 medio bajo
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que el medidor con serial 6017324 marca en lectura 6401.
- Que en las instalaciones internas se encuentran una fuga imperceptible.
- Que la acometida es residencial y en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza las siguientes observaciones en el momento de la visita: "se realiza revisión con geófono para identificar el punto de la fuga, no es posible ubicar el punto exacto de la fuga, se dan recomendaciones al usuario para que repare, se solicita registro fotográfico como evidencia de la reparación. Usuario manifiesta que hará reposición de tramo de la red."

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Calle 56N No. 3N - 19 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 665 35 67  
 Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
 acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL<br/>OFICIO</b> | Código: SGD-O-001 |
|   |  | Versión No.: 02   |

En efecto, el artículo 146 de la ley 142 de 1994 dispone que la empresa está obligada a ayudar al usuario a detectar el sitio y la causa de la fuga y que a partir de su detección el usuario tiene dos (2) meses para remediarla, en tal sentido ACUAVALLE S.A ESP procederá a realiza el cobro promedio de los últimos seis meses durante los dos (2) periodos, ya que mediante la visita realizada se logra confirmar que el alto consumo se debe a una fuga imperceptible.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su notificación. **Sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos.**

Atentamente.



**MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO**  
Profesional III Operaciones A.G.U.A 9

*Usuario ausente  
se dejó notificación*

Copia. Archivo seccional

| Notificación |       |
|--------------|-------|
| Nombre       | _____ |
| Firma        | _____ |
| Cedula       | _____ |
| Fecha        | _____ |
| Teléfono     | _____ |